



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

14

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044**

**Radicado No. 132443121001-2014-0109**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor juez la presente actuación informando que la representante judicial de los solicitantes dio respuesta al requerimiento realizado por esta célula judicial mediante auto fechado nueve (9) de octubre de la cursante anualidad.

El Carmen de Bolívar, veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014).

  
**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de tierras.  
**Solicitante:** Aleida Senit Pimienta López y otros.  
**Oposición:** Indeterminada.  
**Predio:** Patio Bonito.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS,**  
El Carmen de Bolívar, veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014).

I. Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata cuatro solicitudes de restitución y formalización de tierras que recaen sobre el predio de mayor extensión denominado PATIO BONITO ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores:

- 1) ALEIDA SENIT PIMIENTA LOPEZ identificada con CC No. 45.742.090
- 2) JUAN ALBERTO MARQUEZ PIMIENTA identificado con CC No. 73.552.709
- 3) FRANCISCO MANUEL MARQUEZ PIMIENTA identificado con CC No. 3.863.242
- 4) CRISTOBAL SEGUNDO MEZA MANJARRES identificado con CC No. 9.111.235

Quienes actúan a través de la representante judicial Dra. ASTRITH YOJANNA MARTINEZ ACOSTA asignada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RB 1062 de 2014.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas; además, atendiendo a que hacen parte de una misma vecindad, resulta viable su trámite conjunto.

II. Una vez revisadas las pretensiones, el folio de matrícula inmobiliaria, así como la información técnica de cada uno de los predios objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044**

**Radicado No. 132443121001-2014-0109**

Despacho advierte que se hace necesario correr traslado de la solicitud a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MANUEL DEL C. JARABA RAMIREZ (Q.E.P.D); debido a que este último registra como titular inscrito de derechos dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2060 concerniente al predio de mayor extensión denominado "PATIO BONITO"; y como quiera que en memorial aportado por al UAEGRTD se corrobora el fallecimiento de este último mediante registro civil de defunción.

Para el traslado de la solicitud previsto en el Art. 87 de la ley 1448 de 2011 se dispondrá convocarlos expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se les asignara un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la ley 1448 de 2011.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de estas personas, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

Finalmente, como quiera que en la solicitud se hace mención a herederos determinados sin precisar de quien se trata, se requerirá a la representante legal de los solicitantes para que precise tal aspecto, y a su vez se averiguará el estado actual del proceso civil del cual deriva una medida cautelar registrada en la matrícula inmobiliaria 062-2060.

III. Así mismo se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a ECOPETROL S.A, atendiendo a que en la demanda de restitución se enuncian afectaciones sobre los bienes en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN SSJN-4, operado por ECOPETROL S.A

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas en los literales a y b para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores: 1) ALEIDA SENIT PIMIENTA LOPEZ identificada con CC No. 45.742.090, 2) JUAN ALBERTO MARQUEZ PIMIENTA identificado con CC No. 73.552.709 3) FRANCISCO MANUEL MARQUEZ PIMIENTA identificado con CC No. 3.863.242 y 4) CRISTOBAL SEGUNDO MEZA MANJARRES identificado con CC No. 9.111.235 en la cual solicitan la restitución de los predios 1) La Esperanza 2) "Los cocos No. 1" 3) "Los cocos No. 2" y 4) "Brisas del Mar" que hacen parte del predio de mayor extensión denominado "PATIO BONITO"



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044**

**Radicado No. 132443121001-2014-0109**

ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, predios cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE 1.		IDENTIFICACIÓN	
ALEIDA SENIT PIMIENTA LOPEZ		45.742.090	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"La Esperanza" 3 Ha 9.608	13244000300030334000	062-2060	JARABA RAMIREZ MANUEL
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
NORTE: Partiendo del punto 3181 en línea recta en dirección noreste , hasta llegar al punto 5014 con predio del señor Cristóbal Meza con una longitud de 49,63 m			
ORIENTE: Partiendo del punto 5014 en línea quebrada en dirección sureste pasando por el punto 5013 hasta llegar al punto 3180 con predio del señor Cristóbal Meza con una longitud de 116,79 m. Desde este último punto en línea recta en la misma dirección, hasta llegar al punto 3179 con predio del señor José Pimienta con una longitud de 188,58 m.			
SUR: Partiendo del punto 3179 en línea quebrada en dirección suroeste pasando por el punto 3178 hasta llegar al punto 3177 con predio del señor Sotelo Acosta con una longitud de 157,75 m, desde este último punto en línea recta en dirección noroeste, hasta llegar al punto 3176 con predio del señor Hernán Tapia con una longitud de 255,07 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 3176 en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto 3181 con predio del señor Juan Márquez con una longitud de 148,70 m .			

SOLICITANTE 2.		IDENTIFICACIÓN	
JUAN ALBERTO MARQUEZ PIMIENTA		73.552.709	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
LOS COCOS No. 1 10 Ha. 0178 m <sup>2</sup>	13244000300030334000	062-2060	JARABA RAMIREZ MANUEL
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
NORTE: Partiendo del punto 5018 en línea quebrada en dirección este, pasando por los puntos 5017, 5016 y 5015 hasta llegar al punto 5014 con quebrada Salto de Diego con una longitud de 548,30 m.			
ORIENTE: Partiendo del punto 5014 en línea quebrada en dirección sureste , pasando por el punto 3181 hasta llegar al punto 3176 con predio del señor Juan Acevedo con una longitud de 198.33 m , desde este último punto en línea quebrada en la misma dirección, pasando por el punto 5036 y 5035 hasta llegar al punto 5034 con predio de la señora Luz Mary con una longitud de 280,68 m			
SUR: Partiendo del punto 5034 en línea recta en dirección oeste, hasta llegar al punto 5033 con predio del señor Jorge Márquez con una longitud de 59,16 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 5033 en línea quebrada en dirección noroeste , pasando por el punto 5032 hasta llegar al punto 3174 con predio del señor Jorge Márquez con una longitud de 285,02 m .Desde este último punto en línea recta con la misma dirección hasta llegar al punto 3175 con predio del señor Juan Márquez con una longitud de 10,74 m .Desde este último punto en línea quebrada con la misma dirección, pasando por los puntos 5031 y 5030 hasta llegar al punto 5029 con predio del señor Eder Manuel Tapia, con una longitud de 349,07 m .Desde este último punto en línea quebrada en dirección noreste , pasando por el punto 5028 hasta llegar al punto 5018 con predio del señor Eder Manuel Tapia con una longitud de 71.34 m			

SOLICITANTE 3.		IDENTIFICACIÓN	
FRANCISCO MANUEL MARQUEZ PIMIENTA		3.863.242	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"LOS COCOS No. 2" 5 HA. 3.766m <sup>2</sup>	132440003000030334000	062-2060	JARABA RAMIREZ MANUEL
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
NORTE: Partiendo del punto 3164 en línea quebrada en dirección noreste, pasando por los puntos 3163 y 3162, hasta llegar al punto No. 3175 con predio del señor Eder Márquez Tapia con una longitud de 296,2 m			
ORIENTE: Partiendo del punto 3175 en línea recta en dirección sureste, hasta llegar al punto 3174 con predio del señor Juan Márquez con una longitud de 10,74 m desde este último punto en línea quebrada en dirección sureste, pasando por los puntos 3173, 3172, 3171 y 3170 hasta llegar al punto No. 3169, con predio del señor Jorge Luis Márquez con una longitud de 426,56 m.			
SUR: Partiendo del punto 3169 en línea recta en dirección oeste pasando por el punto 3168 hasta llegar al punto 3167 con predio del señor Luis Torres Catalán con una longitud de 277,01 m			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 3167 en línea quebrada en dirección noroeste, pasando por los puntos 3166 y 3165 hasta llegar al punto 3164 con predio del señor Luis Torres Catalán con una longitud de 200,78 m .			

SOLICITANTE 4.		IDENTIFICACIÓN	
CRISTOBAL SEGUNDO MEZA MANJARRES		9111235	



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044**

Radicado No. 132443121001-2014-0109

NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
<b>BRISAS DEL MAR</b> 16 Ha. 2.664 m	1324400030334000	062-2060	JARABA RAMIREZ MANUEL
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo del punto 5022 en línea recta en dirección sureste, pasando por el punto 5023,m hasta llegar al punto 5001 con predio del señor Joaquín Pimienta con una longitud de 221,17 m , desde este último punto en línea quebrada en dirección sureste pasando por los puntos 5002 y 5003, hasta llegar al punto 5004 con predio del señor Francisco Márquez con una longitud de 246,69 m</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partiendo del punto 5004 en línea recta en dirección sur, hasta llegar al punto 5005 con predio del señor Francisco Julio, con una longitud de 68,00 m desde este último punto en línea quebrada en dirección suroeste, pasando por los puntos 5006, 5007, 5008 y 5009 hasta llegar al punto 5010, con predio del señor Edison Cueto con una longitud de 383,42 m. desde este último punto en línea quebrada en dirección sur, pasando por el punto 5011 hasta llegar al punto 5012, con predio del señor Alfredo Márquez con una longitud de 203,81 m</p> <p><b>SUR:</b> Partiendo del punto 5012 en línea quebrada en dirección noroeste pasando por los puntos 5013, 5014, 5015, 5016 y 5017 hasta llegar al punto 5018 con quebrada Salto de Diego con una longitud de 717,37 m</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partiendo del punto 5018 en línea quebrada en dirección Noroeste, pasando por los puntos 5019 y 5020 hasta llegar al punto 5021 con predio del señor Néstor Pimienta con una longitud de 399,57 m. Desde este último punto en línea recta con la misma dirección hasta llegar al punto 5022 con predio del señor Bil García con una longitud de 191,95 m</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria 062-2060, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio de los predios denominados "La Esperanza", "Los Cocos No. 1", " Los Cocos No. 2" y "Brisas del Mar"; identificados todos con Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2060 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrículas inmobiliarias que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0109		
Fecha auto admisorio	28 de Octubre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-2060	ALEIDA SENIT PIMIENTA LOPEZ	45.742.090
	JUAN ALBERTO MARQUEZ PIMIENTA	73.552.709
	FRANCISCO MANUEL MARQUEZ PIMIENTA	3.863.242
	CRISTOBAL SEGUNDO MEZA MANJARRES	9111235

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044**

**Radicado No. 132443121001-2014-0109**

este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios denominados "La Esperanza", "Los Cocos No. 1", "Los Cocos No. 2" y "Brisas del Mar"; identificados todos con Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2060, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARIAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**OCTAVO: CORRER** traslado de la solicitud a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MANUEL DEL CRISTO JARABA RAMIREZ quien en vida se identificó con la C.C. No. 9.107.445, para ello se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente auto.

**NOVENO: REQUERIR** a la representante judicial de los solicitantes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, suministre información clara y precisa de los nombre, número de identificación y dirección de notificación de los HEREDEROS DETERMINADOS de que hace mención en el memorial de fecha 15 de octubre de los cursantes, o precise si se cuenta o no con información de herederos determinados del señor MANUEL DEL CRISTO JARABA RAMIREZ quien en vida se identificó con la C.C. No. 9.107.445.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0044**

Radicado No. 132443121001-2014-0109

**DÉCIMO: OFICAR** al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA para que dentro de los diez (10) días siguientes informen cuál es el radicado y el estado actual del siguiente proceso ejecutivo singular:

Demandado: MANUEL DEL CRISTO JARABA RAMIREZ, C.C. No. 9.107.445

En el proceso mediante oficio No. 178 del 4 de mayo de 1981 se ordenó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 062-2060 (anotación No. 3)

La orden de embargo tiene como solicitante el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Para ello, remítase copia del folio de matrícula en el cual obra inscrita la medida cautelar.

**DECIMO PRIMERO: OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA BOLÍVAR para que remita copia del oficio No. 178 del 4 de mayo de 1981 emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, que obra en los archivos de dicha entidad y soporta la anotación No. 3 del folio de matrícula No. 062-2060

**DÉCIMO SEGUNDO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a ECOPETROL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución se enuncian afectaciones sobre los bienes en materia de hidrocarburos bajo el contrato SAMAN SSJN-4, operado por ECOPETROL S.A. Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**DECIMO TERCERO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO CUARTO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez

